



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE**

**RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

**LA DIRECTORA DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de modificación No. 222 del 22 de febrero de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DANE - TERRITORIAL NOROCCIDENTE y la contratista MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.199.445, se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.3900763 de 2022, cuyo objeto fue: *TECNOLOGIA 2022 EDITS TH TU IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la sensibilización, recolección de los datos, seguimiento, crítica y acompañamiento permanente a las fuentes de información durante el levantamiento de información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDITS 2020 2021 mediante el método que el DANE disponga para este fin.*

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre del año 2022, dicho plazo de ejecución se efectuó desde el 22 de agosto del 2022 hasta el 21 de noviembre del 2022.

Que el valor del contrato se pactó en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.642.089) discriminados así: por concepto de honorarios la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.417.089), por concepto de transporte urbano la suma de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.500), y por concepto de comunicaciones la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$157.500).



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

Que el día 18 de agosto de 2022 se aprobó la Garantía Única de Cumplimiento No. 65-46-101028845 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. que ampara la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3900763 de 2022 DANE, en los siguientes términos:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/08/2022	19/03/2023	464.208,90

Que mediante Resolución No. 0003 del 15 de marzo de 2023, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 12 de abril de 2023, se declaró el incumplimiento parcial del contrato No. CO1.PCCNTR.3900763 de 2022 y se declaró ocurrido el siniestro amparado en la garantía única de cumplimiento No. 65-46-101028845, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que con ocasión de la declaración de incumplimiento se impuso cláusula penal pecuniaria equivalente al 8,67% del valor total del contrato; correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.469)

Que a la fecha de suscripción de la presente Resolución no se ha registrado consignación alguna por parte la señora MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS como pago del valor adeudado en razón de la cláusula penal pecuniaria impuesta a través de la Resolución No. 0003 del 15 de marzo de 2023.

Que la contratista MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS no acreditó el paz y salvo de los pagos de la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 22 de agosto y el 21 de septiembre del año 2022.

Que según información del funcionario FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA HERNÁNDEZ encargado de la supervisión, control y vigilancia del contrato, a la contratista se le adeudan pagos por concepto de honorarios por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

PESOS M/CTE (\$587.472) y por concepto de comunicaciones la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$52.500), para un valor total de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$639.972), por lo cual hay lugar a realizar las retenciones y pagos al Sistema de seguridad social estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en igual sentido, en caso de ser aplicable se realizará el reporte ante la UGPP de los periodos que no alcancen a ser compensados y de los cuales la contratista no acreditó el pago, lo anterior en concordancia con la obligación general número 31, establecida en el contrato objeto de la presente liquidación, el cual versa así:

*“31. El contratista se obliga a acreditar ante la Entidad el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la Entidad.”*

Que a través del correo electrónico [correspondenciamed@dane.gov.co](mailto:correspondenciamed@dane.gov.co) el día jueves 21 de septiembre del 2023 se le remite a la contratista al correo [maferherman16@hotmail.com](mailto:maferherman16@hotmail.com), citación para llevar a cabo la firma del acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato número CO1.PCCNTR.3900763 de 2022 , diligencia programada para el día miércoles 27 de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m. Dentro de esta comunicación electrónica se adjuntó el documento de proyección del acta de liquidación por mutuo acuerdo, y se puso de manifiesto la siguiente información:

*“Para los fines pertinentes enviamos radicado N°20234610101231, Citación diligencia firma de Acta de Liquidación Bilateral del contrato No.CO1.PCCNTR. 3900763 de 2022 y presentación de observaciones”.*



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

De igual forma se remitió la referida citación a través de correo certificado, sin ser posible surtir la notificación toda vez que la dirección suministrada por la contratista se encontró cerrada en los intentos realizados por la empresa de envíos, lo anterior consta en la guía N° RA444043062CO.

Que la contratista no asistió a la diligencia referida ni se manifestó al respecto, en consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la entidad realizó notificación por aviso publicando en la página web de la entidad la citación previamente mencionada desde el día 25 de octubre del 2023 hasta el día 1 de noviembre de 2023, agotando con ello el trámite de citación a liquidación bilateral del contrato.

Que al respecto el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, define el plazo para la liquidación de los contratos estatales, de a siguiente manera:

*“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. [...]”*

Teniendo en cuenta que, a la fecha de emisión del presente acto administrativo, no se ha vencido el plazo legal de dos (2) años para liquidar unilateralmente el contrato y dejando constancia que con la liquidación del presente contrato, no se causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para EL



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

CONTRATANTE. Advirtiendo además que no ha operado la caducidad del medio de control de controversias establecido en el inciso 1 del literal j) numeral 2 del artículo 164 del CPACA, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se procede con la liquidación unilateral del contrato No. CO1.PCCNTR.3900763 de 2022, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, en razón de ello, la Dirección de la Territorial Noroccidental del DANE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3900763 de 2022 DANE que tiene por objeto *“TECNOLOGIA 2022 EDITS TH TU IINT Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar la sensibilización, recolección de los datos, seguimiento, critica y acompañamiento permanente a las fuentes de información durante el levantamiento de información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDITS 2020 2021 mediante el método que el DANE disponga para este fin”*, de la siguiente forma:

<b>BALANCE FINANCIERO</b>		
<b>Valor inicial del contrato</b>	\$4.642.089,00	
Valor cancelado por concepto de honorarios		\$0,00
Valor cancelado por concepto de transportes urbano		\$0,00
Valor cancelado por concepto de Comunicaciones		\$0,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de honorarios		\$587.472,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de transportes urbano		\$0,00
Valor causado y adeudado al contratista por concepto de Comunicaciones		\$52.500,00
Valor a liberar por concepto de honorarios		\$3.829.617,00
Valor a liberar por concepto de transportes urbano		\$ 67.500,00
Valor a liberar por concepto de Comunicaciones		\$ 105.000,00
<b>Sumas iguales</b>	\$4.642.089,00	\$4.642.089,00



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La CONTRATISTA no acreditó el paz y salvo del pago de la Seguridad Social para el periodo del 22 de agosto al 21 de septiembre del año 2022 valores que corresponden a:

Entidad	Periodo	IBC	Valor del Aporte
EPS NUEVA EPS	22 de agosto al 21 de septiembre de 2022	\$ 1.000.000	\$ 125.000
AFP PROTECCION	22 de agosto al 21 de septiembre de 2022	\$ 1.000.000	\$ 160.000
ARL SURA	22 de agosto al 21 de septiembre de 2022	\$ 1.000.000	\$ 5.300
Valor Total			\$ 290.300

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a la obligación legal de retener saldos y pagar valores adeudados por los contratistas al Sistema General de Seguridad Social consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, procederá la entidad a realizar el pago de este concepto a la Administradora de Fondo de Pensión, la Entidad Prestadora de Salud y la Administradora de Riesgos Laborales, a las cuales se encontraba afiliada la contratista durante la ejecución del contrato, incluyendo los intereses moratorios que se causen desde el momento en el que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha en la que se realice su pago, este valor será descontado de las sumas que se adeudan a LA CONTRATISTA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Luego de realizar el descuento anteriormente referido, se procederá con la compensación de las sumas adeudadas recíprocamente entre las partes, toda vez que, LA CONTRATISTA cuenta con sumas a favor y a su vez, le adeuda a la entidad la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.469) por concepto de la cláusula penal impuesta.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de que las sumas a favor de LA CONTRATISTA no sean suficientes para compensar en su totalidad el valor de la cláusula penal adeudada, se compensará tanto como sea posible y el valor faltante deberá ser consignado por LA CONTRATISTA a favor de la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

RESOLUCIÓN 0014 NÚMERO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR LA CUAL SE PROCEDE A LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR. 3900763 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE Y MARTHA FERNANDA HERMAN CEBALLOS”**

**ARTÍCULO SEXTO:** Que una vez vencido el plazo referido anteriormente sin que se acredite el pago total de lo adeudado por la contratista, se procederá a requerir al garante del contrato, esto es, SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que efectúe el pago correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de esta Resolución, y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos citados en esta minuta, salvo en lo que se opongan a ella.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese esta resolución en los términos que dispone el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, frente a la misma procede el recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante la Directora Territorial Noroccidente

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez quede ejecutoriada la presente Resolución, se publicará en el SECOP II.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente Resolución al supervisor del contrato número CO1.PCCNTR.3900763 de 2022 DANE, así como a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

Dada en Medellín, el primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DANIELA VÉLEZ MONTOYA

DIRECTORA TERRITORIAL NOROCCIDENTE – DANE - MEDELLÍN

Proyectó: Erika Tatiana Jaramillo - Abogada Contratista.

Revisó: Francisco Javier Arboleda Hernández- Supervisor

Leidy Carolina Rodríguez Muñoz - Coordinadora administrativa

Dayana Montoya Quiroz- Profesional GIT Administrativo